

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10936 de 14 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004459

Señores
AXCELLA HEALTH INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “FÓRMULAS DE VOLUMEN REDUCIDO QUE INCLUYEN ENTIDADES DE AMINOÁCIDOS”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2020/055068

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 9 de octubre de 2020.

PRIORIDADES: 10/10/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/913,524
10/10/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/913,515

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de técnicas y composiciones para la mejora de la solubilización y/o dispersión de aminoácidos en suspensiones acuosas.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea métodos para mejorar la dispersión de un aminoácido, que incluye un método de fabricación, elaboración o formulación de una suspensión acuosa, el método que comprende proporcionar una preparación mezclada en seco que comprende al menos una entidad de aminoácido hidrófobo y un agente humectante y combinar la preparación mezclada en seco, el agente humectante y agua para formar una suspensión acuosa que alcanza un estándar de uniformidad de la suspensión.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 07 de abril de 2022.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta Oficina informa que:

Oficio N° 10936 de 14 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004459

El capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que los elementos esenciales de la invención, que deberían ser parte de la reivindicación principal, se encuentran distribuidos en diferentes reivindicaciones. De acuerdo con lo anterior, se sugiere replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que la reivindicación independiente incluya todas las características esenciales de la invención que se desea proteger.

Se sugiere ordenar la estructura del capítulo reivindicatorio, de tal forma que permita identificar con claridad el objeto a proteger. El solicitante debe replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que se describan todas las reivindicaciones de producto y luego las reivindicaciones correspondientes a proceso.

El capítulo reivindicatorio no es conciso puesto que presenta cuatro reivindicaciones independientes de proceso (1, 3, 48 y 49) y cuatro reivindicaciones independientes de producto (2, 4, 52 y 53). Se sugiere dejar una única reivindicación independiente de método incluyendo en ella todas las características técnicas esenciales de la invención junto con las modalidades preferidas en reivindicaciones dependientes.

El preámbulo de la reivindicación 1 menciona: “*Un método de fabricación, elaboración o formulación (...)*” lo cual no es claro. Se sugiere al solicitante dejar sólo uno de los términos.

Las reivindicaciones 1, 2, 28 y 33 se refiere a: “*alcanzar un estándar de uniformidad de la suspensión*”, y la reivindicación 39 se refiere a “*la tasa de solubilización de un aminoácido aumenta con respecto (...)*” los cuales son un resultado a alcanzar y no definen al producto y método, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La unidad de medida “Onzas” mencionada en las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, y 18 no corresponden a las establecidas por el Sistema Internacional de Unidades, por lo tanto, se solicita hacer las conversiones respectivas.

Los términos “*no más de*”, “*uno, dos o todos*” y “*menor o igual*”, mencionados en las reivindicaciones 1, 2, 3, 8, 10, 20, 22, 23 y 26, son relativos por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos o rangos concretos.

En las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 32 y 43 los términos: “*aproximadamente*” y “*al menos*”, son imprecisos, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos precisos o rangos concretos.

En las reivindicaciones 1, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44 y 45, la expresión: “*por ejemplo*”, “*sustancialmente*”, “*y/o*” y “*opcionalmente*”, precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20, 22, 23, 34, 35, 36, 37 y 39 no son concisas porque las definiciones de “*una entidad de aminoácido hidrófobo*”, “*agente humectante*”, “*pluralidad de entidades de aminoácidos*”, “*dispersión de aminoácidos hidrófobos*”, “*mezcla de aminoácidos*”, “*agente humectante*”, “*otro excipiente*” y “*adsorbente*”, comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide

Oficio N° 10936 de 14 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004459

establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

Las reivindicaciones 1 y 3 hacen mención a un procedimiento, pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y/o mediante sus condiciones técnicas esenciales. En consecuencia, se sugiere modificar dichas reivindicaciones para definir las etapas que caracterizan el procedimiento.

La característica de la reivindicación 31 es puramente funcional y no define al objeto reclamado. Se sugiere que incluya las particularidades o características técnicas que identifican la invención.

En las reivindicaciones 36 y 37, el método se caracteriza solamente por los parámetros cuando la descripción deja en claro que la invención se puede definir por sus características estructurales. Así las cosas, es necesario incluir dichas características técnicas.

La reivindicación 38 indica el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo o realizar las modificaciones correspondientes.

La reivindicación 38 se define por los equipos a utilizar para el método. Se le recuerda al solicitante que los equipos no hacen parte de las características técnicas de un método o un producto. Se recomienda eliminarla.

El capítulo reivindicatorio contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten información y protegen básicamente la misma materia. En consecuencia, todas ellas son confusas y presentan el mismo alcance, por lo cual el capítulo carece de concisión.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

3.2. Descripción

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y con ocasión a la solicitud en estudio se encuentra que, la unidad de medida “Onza” encontrada a lo largo del capítulo reivindicatorio no corresponden a las establecidas por el Sistema Internacional de Unidades, por lo tanto, se solicita hacer las conversiones respectivas.

4. Unidad de invención

Conforme a lo establecido por el artículo 25 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención debido a que se refiere a 2 grupos inventivos.

Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

Grupo inventivo 1: Método, suspensión acuosa o preparación mezclada en seco que se compone de una entidad de aminoácido hidrófobo y un agente humectante. (reivindicaciones 1 a 47).

Oficio N° 10936 de 14 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004459

Grupo inventivo 2: Un método para estabilizar y preparar la mezcla en seco que comprende N-acetilcisteína (NAC) y carnitina (CAR) (reivindicaciones 48 a 60).

De acuerdo con lo anterior, se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones. En este último caso, de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado en este Oficio, se aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad.

Por consiguiente, la presente búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad fueron realizados para el primer grupo inventivo citado.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de octubre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2008130220	“Process for dispersing amino acids”	30 de octubre de 2010
D2	WO0230416	“Medicinal suspensions containing branched amino acids”	18 de abril de 2002

D1¹ divulga un material proteínico recubierto cuando se pone en contacto el material proteínico con fosfolípidos desaceitados o mezclas de estos que contengan menos de un 20% de triglicéridos. (Resumen).

D2² divulga suspensiones medicinales que contienen partículas de aminoácidos ramificados como principios activos en una concentración elevada. (Resumen)

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0004459 del 10 de octubre de 2019) refiere a: “Un método de fabricación, elaboración o formulación de una suspensión acuosa (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/039052739/publication/WO2008130220A1?q=WO2008130220>
²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/026601773/publication/WO0230416A1?q=wo0230416>



Oficio N° 10936 de 14 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004459

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un método de fabricación, elaboración o formulación de una suspensión acuosa, el método comprende:	(...) Un método para producir preparaciones dispersables de aminoácidos y péptidos. (Página 1)
Proporcionar una preparación mezclada en seco que comprende al menos una entidad de aminoácidos hidrófobo y un agente humectante; y	(...) preparaciones de aminoácidos de aminoácidos hidrofóbicos o péptidos. (Página 1)
Combinar la preparación mezclada en seco, el agente humectante y agua para formar una suspensión acuosa.	(...) combinar el material proteínico (aminoácidos) con una composición de fosfolípidos (agente humectante) (Página 2) (...) La composición de fosfolípidos es usada como una dispersión en agua (Página 4)
En donde la suspensión acuosa tiene uno o ambos de: i). una concentración global de aminoácidos de al menos 0.7, 0.8, 0.9, 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 3, 3.5, 4, 4.5, 5, 5.5, 6, 6.5, 7, 7.5, 8, 8.5, 9, 9.5, 10,, 10.5, 11, 11.5,, 12, 12.5, 13, 13.5, 14, 14.5 o 15 g/onza; o	El material proteínico comprende al menos 80% (22.7 g/ oz) en peso, preferiblemente al menos el 90% (25.6g/oz) de aminoácidos libres. (...) (Página 2)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 2 (NC2022/0004459 del 10 de octubre de 2019) refiere a: “Una suspensión acuosa (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una suspensión acuosa que comprende:	(...) Una dispersión de fosfolípidos en un medio acuoso (...) (Página 5)
Una pluralidad de entidades de aminoácidos, que incluyen al menos una entidad de aminoácidos hidrófoba; y agua	(...) preparaciones de aminoácidos de aminoácidos hidrofóbicos o péptidos. (Página 1)
i) Una concentración global de aminoácidos de al menos 0.7, 0.8, 0.9, 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 3, 3.5, 4, 4.5, 5, 153 5.5, 6, 6.5, 7, 7.5, 8, 8.5, 9, 9.5, 10, 10.5, 11, 11.5, 12, 12.5, 13, 13.5, 14, 14.5, or 15 g/onza; o	El material proteínico comprende al menos 80% (22.7 g/ oz) en peso, preferiblemente al menos el 90% (25.6g/oz) de aminoácidos libres. (...) (Página 2)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 2 no es nueva.

Oficio N° 10936 de 14 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004459

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 3 (NC2022/0004459 del 10 de octubre de 2019) refiere a: “*Un método para hacer una preparación mezclada en seco (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un método para hacer una preparación mezclada en seco con una dispersión de aminoácidos hidrófobos mejorada, el método que comprende:	(...)método para obtener un polvo seco mezclado (Página 6)
Proporcionar una preparación mezclada en seco que comprende al menos una entidad de aminoácido hidrófobo y un agente humectante en donde, cuando la preparación mezclada en seco se combina con agua para formar una suspensión acuosa, y en la que una o ambas de:	(...) preparaciones de aminoácidos de aminoácidos hidrofóbicos o péptidos. (Página 1) (...) combinar el material proteínico (aminoácidos) con una composición de fosfolípidos (agente humectante) (Página 2) (...) La composición de fosfolípidos es usada como una dispersión en agua (Página 4)
i) una concentración global de aminoácidos de al menos 0.7, 0.8, 0.9, 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 3, 3.5, 4, 4.5, 5, 5.5, 6, 6.5, 7, 7.5, 8, 8.5, 9, 9.5, 10, 10.5, 11, 11.5, 12, 12.5, 13, 13.5, 14, 14.5, o 15 g/onza; o	El material proteínico comprende al menos 80% (22.7 g/ oz) en peso, preferiblemente al menos el 90% (25.6g/oz) de aminoácidos libres. (...) (Página 2)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 3 no es nueva.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 4 (NC2022/0004459 del 10 de octubre de 2019) refiere a: “*Una preparación mezclada en seco (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una preparación mezclada en seco que comprende:	(...) Una composición seca (...) (Página 6)
Una pluralidad de entidades de aminoácidos, que incluyen al menos una entidad de aminoácidos hidrófoba;	(...) preparaciones de aminoácidos de aminoácidos hidrofóbicos o péptidos. (Página 1)
En donde, cuando la preparación mezclada en seco se combina con agua para formar una suspensión acuosa con uno o ambos de: i) una concentración global de aminoácidos de al menos 0,7, 0,8, 0,9, 1, 1,1, 1,2, 1,3, 1,4, 1,5, 1,6, 1,7, 1,8, 1,9, 2, 2,1, 2,2, 2,3, 2,4, 2,5, 2,6, 2,7, 2,8, 2,9, 3, 3,5, 4, 4,5, 5, 5,5, 6, 6,5, 7, 7,5, 8, 8,5, 9, 9,5, 10, 10,5, 11, 11,5, 12, 12,5, 13, 13,5, 14, 14,5 o 15 g/onza; o	El material proteínico comprende al menos 80% (22.7 g/ oz) en peso, preferiblemente al menos el 90% (25.6g/oz) de aminoácidos libres. (...) (Página 2)



Oficio N° 10936 de 14 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004459

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 4 no es nueva.

6.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 5 (NC2022/0004459 del 10 de octubre de 2019) refiere a: “El método, suspensión acuosa o preparación mezclada en seco de cualquiera de las reivindicaciones 1-4 (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Reivindicación 2: Una suspensión acuosa que comprende:	(...) Una dispersión de fosfolípidos en un medio acuoso (...) (Página 5)	Suspensión farmacéutica con excelente estabilidad que incluye: (Página 1)
Una pluralidad de entidades de aminoácidos, que incluyen al menos una entidad de aminoácidos hidrófoba; y agua y uno o ambos de:	(...) preparaciones de aminoácidos de aminoácidos hidrofóbicos o péptidos. (Página 1)	(...) tres tipos de aminoácidos de cadena ramificada compuestos por isoleucina y leucina como ingredientes activos. (Página 1)
Una concentración global de aminoácidos de al menos 0.7, 0.8, 0.9, 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 3, 3.5, 4, 4.5, 5, 153 5.5, 6, 6.5, 7, 7.5, 8, 8.5, 9, 9.5, 10, 10.5, 11, 11.5, 12, 12.5, 13, 13.5, 14, 14.5, or 15 g/onza; o	El material proteínico comprende al menos 80% (22.7 g/ oz) en peso, preferiblemente al menos el 90% (25.6g/oz) de aminoácidos libres. (...) (Página 2)	--
Reivindicación 5: El método, suspensión acuosa o preparación mezclada en seco, en donde el agente humectante tiene un valor de HLB de 8, 9, 2 o 3.	--	(...) Isoleucina y leucina como ingrediente efectivo con un HLB de 3 a 40 (...) (Página 2)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 5, ya que divulga un material proteico recubierto, poniendo en contacto el material proteico con fosfolípidos desaceitados o mezclas de estos que contengan menos de un 20% de triglicéridos. El recubrimiento contiene entre un 0.1 y un 1.5% en peso del material proteico total, de lecitina. El material proteico es hidrófobo, especialmente los aminoácidos que tienen una hidrofobicidad superior a 1.0 kJ/mol. En partícula, los aminoácidos son leucina, isoleucina, valina, fenilalanina, triptófano y/o metionina. (Resumen)

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 2 y el producto divulgado en D1, consiste en el valor HLB del agente humectante que es de 8, 9, 2 o 3.

No hay evidencia de que el incluir específicamente el valor de HLB de 8, 9, 2 o 3 del agente humectante proporcione un producto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que una dispersión acuosa que contiene un agente



Oficio N° 10936 de 14 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004459

humectante (fosfolípidos), que además contiene un material proteico con aminoácidos hidrofóbicos que resulten en un aumento de la dispersabilidad de aminoácidos y péptidos, así como su humectabilidad y/o disminución de la pegajosidad ya había sido previsto en dicho documento (Página 5).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de proporcionar otro producto alternativo?

Sin embargo, el incluir un valor de HLB en una composición que contenga aminoácidos ya está divulgado en D2 que se refiere a una suspensión farmacéutica que tiene excelente estabilidad y que incluye tres tipos de aminoácidos ramificados que se compone de isoleucina y leucina como ingredientes activos. (Página 1), la Isoleucina y leucina como ingrediente efectivo tiene una viscosidad de 3 a 150 OmPa.s y un HLB de 3 a 40. (Página 2)

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir un valor de HLB de 3 a 40 de la composición de D2 en el producto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 2. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que se entiende por “materia proteica” cualquier proteína, péptido, aminoácido, éster de aminoácido, que puede contener cantidades menores de otras materias como proteínas glicolisadas o lipoproteínas, preferiblemente, la materia proteica comprende al menos de un 80% en peso, preferiblemente al menos un 90% en peso de aminoácidos libres. (Página 2)

Por último, D1 menciona también que por “aminoácidos libres” se entienden los aminoácidos como tales, o sus sales o ésteres o sus derivado N-acilados o N-metilados, como la N-acetilcisteína o la N,N-dimetil-glicina. (Página 2)

Las reivindicaciones dependientes 6 a 47 no mencionan alguna característica que aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 5, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2008130220	1-4	Novedad
		5 a 47	Nivel inventivo
D2	WO0230416	5 a 47	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma,



Oficio N° 10936 de 14 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004459

deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 10936 de 14 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004459

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0004459		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/US2020/055068		9 de octubre de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica				Prioridad		Presentación			
10/10/2019				X					
Solicitante									
AXCELLA HEALTH INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		48-60	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-47
Palabras clave utilizadas	Amino acid dispersion OR amino acid distribution, phospholipid, HLB, Hydrophilic-Lipophilic Balance, HLB value, amino acids.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A23J 3/00, A23J 7/00
	CPC: A23J 3/00, A23J 7/00 A23L 33/175 A23P 10/30 A23P 10/35 A23V 2002/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	-	-	-	-	-
ISA	WO2008130220	30/10/2008	1-4	Página 1, 2, 3, 4, 5 y 6	X
			5-47	Página 1, 2, 3 y 5	Y
	XP055758999	09/10/2019	-	-	X
	XP055758992	27/01/2016	-	-	A
EPO	Hong, C. ¹	29/05/2017	-	-	A
	Hong, C. ²	24/11/2016	-	-	A
	XP055758991	17/06/2019	-	-	Y
	XP055758994	2019/07/08	-	-	X
	XP002788737	01/09/2011	-	-	X
	XP055759224	02/10/2019	-	-	X
Orbit	WO0230416	18/04/2002	5-47	Página 1 y 2	Y
	WO2010125543	04/11/2010	-	-	A
	US10238617	26/03/2019	-	-	A
	US2018169046	21/06/2018	-	-	A
	US8632817	21/01/2014	-	-	A

¹ Hong, C. (2016). Nanosuspended branched chain amino acids: the influence of stabilizers on their solubility and colloidal stability. *Food Sci Biotechnol*, recuperado de: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/30263581/>

² Hong, C. (2016). Influence of lysolecithin and Tween 80 on the colloidal stability of branches chain amino acids in a nanosuspension system. *Food chem*, recuperado de <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/27979248/>



Oficio N° 10936 de 14 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004459

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (11/07/2025)	

